



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 268-2018-MDSB

San Bartolo, 26 de noviembre de 2018

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, el Informe N° 062-2018-JR/MDSB, de la Jefatura de Racionalización, el Informe N° 205-2018-GAJyRC/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro civil, el Informe N° 089-2018/GM-MDSB, de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83°, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 238-2016 de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, establece las normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulan el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados en el Distrito de San Bartolo; precisando en su artículo 3° que la presente Ordenanza será de aplicación en todas las playas de la jurisdicción del Distrito de San Bartolo;

Que, mediante Informe N° 062-2018-JR/MDSB, de la Jefatura de Racionalización, remite el proyecto del Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Vía Pública del Distrito de San Bartolo que regula el comercio ambulatorio en el distrito de San Bartolo, precisando que el mismo ha sido materia de evaluación y adecuación a la realidad y necesidades del distrito de San Bartolo;

Que, con Informe N° 205-2018-GAJyRC/MDSB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, expresa que es procedente la aprobación del proyecto de Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Vía Pública del Distrito de San Bartolo, debiendo remitirse los actuados para su trámite acorde a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8, 39° y 40° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 268-2018-MDSB

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° incisos 9 y 25 y artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VIA PUBLICA DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO, que consta de treinta (30) artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico, a través de la Jefatura de Comercialización, Jefatura de Fiscalización y Policía Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Jefatura de Informática, su publicación en la página web de la Municipalidad ([www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JUAN GUEVARA CARAZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
*[Signature]*  
ABDG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
*[Signature]*  
JUAN GUEVARA CARAZAS  
ALCALDE

San Bartolo  
*the best place for all*